

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION JURIDICA

APRUEBA CONVENIO ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 10/08/2022 - 7480

VISTOS: El DFL N°149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N°241 de 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; y las Resoluciones N° 6 Y 7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 3 de noviembre de 2021, se suscribió un Convenio de Adquisición de Programas de Capacitación entre Municipalidad de Recoleta (en adelante "MUNICIPALIDAD") y la Universidad de Santiago de Chile (en adelante, "La Universidad").

2.- Que, el objeto del convenio antes indicado es dar ejecución al Plan Anual de Capacitación, para que los funcionarios afectos puedan desarrollar la Carrera Funcionaria y mejorar su capacidad técnica, en este caso, destinado a funcionarios del Departamento de Atención Primaria de Salud Municipal de Recoleta, consciente de la importancia que las actividades de formación tienen como estrategia para el desarrollo de competencias requeridas para el contexto actual del país y región.

3.- Que, por una omisión involuntaria de la unidad de origen, no se elaboró oportunamente el acto aprobatorio correspondiente por parte de la Universidad, cuestión que se regulariza por este acto.

4.- Que, por medio de Memorándum N° 29.422 del año 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de USACH, Humberto Guajardo Sainz, ha solicitado confeccionar dicha resolución aprobatoria.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE Convenio de Adquisición de Programas de Capacitación entre Municipalidad de Recoleta y USACH, de 3 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



CONVENIO ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 03 de noviembre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]; con domicilio en avenida Recoleta N°2774, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "MUNICIPALIDAD", y la Universidad de Santiago de Chile, Rut 60.911.000-7, representada para estos efectos por su Rector Don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante "La Universidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

1. Que, la Municipalidad de Recoleta, creada según D.F.L. N° 1-3.260 del 9 de marzo de 1981, a quien le corresponde la administración de los Establecimientos municipales de atención primaria de salud, puede colaborar con las universidades, organismos y otras entidades de formación de profesionales y técnicos, en las materias de su competencia institucional, sin que ello vaya en detrimento de su función de entrega de atención de salud a su población usuaria.

Por su parte, la Universidad de Santiago de Chile, cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistema de gestión de calidad aplicables, corresponden las siguientes funciones:

- a) Promover la formación y el conocimiento a través del desarrollo de actividades de capacitación en modalidad e-learning con docentes de esta casa de estudios.
- b) Implementación e interacción didáctica continua a través de plataformas virtuales o presenciales entre los participantes, tutor y relatores del curso.
- c) Emisión de Informe académico por cada actividad desarrollada.
- d) Emisión de Certificado oficial y nominativo a los funcionarios participantes, que hayan

cumplido con las exigencias académicas de los programas.

Que conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explícita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto la Municipalidad como la Universidad-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. En seguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la 'coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la ley 21.094, artículo 37.

SEGUNDO:

En este contexto, existe la necesidad de dar ejecución al Plan Anual de Capacitación, en adelante "el PAC", el cual se establece en el artículo 58 de la Ley 19378, para que los funcionarios afectos puedan: desarrollar la Carrera Funcionaria y mejorar su capacidad técnica, en este caso destinado a funcionarios del Departamento de Atención Primaria de Salud Municipal de Recoleta, consciente de la importancia que las actividades de formación tienen como estrategia para el desarrollo de competencias requeridas para el contexto actual del país y región.

TERCERO:

En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, La Municipalidad de Recoleta y el Departamento de Salud, unidad que actuará en calidad de Unidad Técnica del presente Convenio, ha dispuesto capacitar a funcionarios, por este acto y de conformidad a lo anterior y lo señalado en el PAC del año vigente. Por su parte, la Universidad de Santiago de Chile se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los programas de capacitación y diplomados que se acuerden respecto a lo señalado en el PAC y sus ejes estratégicos emanados desde el Ministerio de Salud.

CUARTO:

El Departamento de Salud, requerirá a la Universidad los cursos de capacitación y/o diplomados a ejecutar durante el año calendario, estableciendo los requisitos técnicos para su ejecución. La Universidad, cotizará el valor de cada uno de los programas pudiendo el Departamento de Salud aceptar o rechazar dicha cotización. De aceptarla, emitirá la orden de compra correspondiente de él o los cursos convenidos, los que se ejecutarán de acuerdo al cronograma establecido.

Al término de los programas de formación, la Universidad se obliga a entregar al Departamento de Salud un informe académico de los funcionarios participantes, que hayan cumplido con las exigencias académicas y un certificado oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando su aprobación (Nota de 1 a 7), fecha de ejecución y el número total de horas pedagógicas

QUINTO:

El pago, previa recepción de la (s) factura (s), de cada uno de los programas de capacitación, cursos y/o diplomados contratados se realizará en una cuota, una vez finalizada la capacitación respectiva y recibido conforme el informe académico y los certificados de los participantes aprobados, señalados en la cláusula anterior.

SEXTO:

Este convenio comenzará a regir desde la fecha del decreto que apruebe el presente convenio, lo que permitirá dar inicio y desarrollo de las actividades.

SEPTIMO:

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO:

Este convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y tres en poder de la Municipalidad.

NOVENO:

Este Convenio regirá por el plazo de 2 años contado desde la fecha del último acto aprobatorio que cualquiera de las partes dicte. El plazo del Convenio se prorrogará en forma tácita, sucesiva y automática por periodos iguales si ninguna de las partes comunica a la otra por oficio del Rector de la USACH o del Alcalde de la MUNICIPALIDAD su decisión de no perseverar en la prórroga, remitido con una anticipación no inferior a 60 días a la fecha de término del plazo o del respectivo período de prórroga, según corresponda.

DECIMO:

La personería del Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, para actuar en representación de la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 241, de fecha 22 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación, en relación con el D.F.L. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile. La personería de don Daniel Jadue Jadue para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio N° 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016.


JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



2.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente,

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL



AJT/JPJ/CFR

Distribución

1.- Rectoría

1.- Prorectoría

1.- Secretaría General

1.- Oficina de Partes

1.- Dirección Jurídica

1.- FACIMED